

de mendigo; los que no omitió causarle el más humilde, creyéndose acaso superior, porque le pedía, y mendigaba. Y se convenció entre otros del officio no tan bajo, en la audacia de un Pulpero de barrio; á cuyas puertas pidiendo por Dios, lo que esperaba solo, que sería medio real para la fabrica, se estrelló impaciente, sacasse para ella de las conchas de sus Gayetas no se que granos, que se decía guardaba mas por su curiosidad, que por su precio: los que exprimiendo en perlas de sus ojos este Excmo. Prelado, quanto humilde, pasó adelante sin responderle una palabra; cogiendo sí, por la Fabrica de Guadalupe la mies de la virtud, y abatimiento para edificar con su humildad, y recogiendo de animos más corteses, y devotos, para erigir sobre la que exercia mejor Templo á MARIA Sma. cuya fabrica, con las anteriores es, como ya expendere, el argumento mas claro de sus cultos, y verdad de Aparicion.

CAPITULO XIX.

Reestablecese el culto, y verdad de la Aparicion de MARIA Santissima en Guadalupe de Mexico, por los Templos que la devocion le ha edificado.

726. **H**asta los edificios más precisos, y que no llegan á ser maravillas del Orbe, hubo á quien parecieran milagros. Y fue á quien se afiguró no pequeño, huviese hombre, aun de los que vivian por centenares de años, que afanasse para una vida corta, y deleznable, la consistencia, y solidez de un edificio. Tomóle acaso toda la luz del desengaño, y que para el hombre, que haye como la sombra, passa, y desaparece en imagen, no debrian trabajarse casas que no viviera, nidos que desertara, ó nichos de que desapareciese el simulacro. Por mas que los Templos, y Santuario de MARIA Sma. de Guadalupe, no ayan sido, ni sean, como publica la piedad, de las maravillas mas raras de este nuevo Orbe, no llamaría Yo milagro á su fabrica (que no lo ha sido en la devocion Mexicana afanarle los mas sumptuosos) pudiera sí calificarse de portentoso la increíble duracion, no de un compuesto, viviente en realidad, y solo con apariencias, ó desaparencias de Imagen, como el hombre, sino de una Pintura, como la de MARIA Sma. de Guadalupe, que tiene, hasta el ser Imagen, de apariencia; y que no obstante su realidad mas desaparecible, y transitoria, que la humana, se ha levantado á duradera, envejeciendo, y haciendo caducar muchos Templos, primero que su Imagen, sus paredes antes que su lienzo, y antes que sus colores, sus piedras.

727. No es empero de tan escasa solidez el fundamento á persuadir esta verdad; sino el de todos, y cada uno de los Templos, que en concendencia á su precepto la ha levantado el culto desde su Aparicion portentosa. Tocamos el no tan primoroso, aunque primero, erigido por el Illmo. V. Sr. Zumarraga, y á sus religiosas influencias ocupado de MARIA Sma. en su Imagen, sino tan breve como han querido sus Historiadores, á dos años de la Aparicion, y en aquel mas rudo siglo, que de hierro, por belico, é inculto, aun menos edificio pudo passar por maravilla. Insinuamos el reedificio, ó, como se percibe de los Libros del Cabildo Eclesiastico, nueva fabrica de la primera Iglesia, que por el de 1600. afaná, y consintió el V. Cabildo Sede-Vacante, commoviendo á Mexico, y sus Superiores á su estremo. Desenterramos hasta las primeras piedras que por el de

Oprobrios q
toleró este Prin
cipe en su traba
jo demandá.

plata que la
el Conde de Sa
natorio a P
de este Rey

Edificios co
mo son marabi
llas, y la del
Lienzo de Gua
dalupe, hacen
de caducar mu
chos Templos.

Templos que
ha tenido Nra.
Sra. de Guada
lupe de Mexico.

1611. se pusieron á nuevo Templo, que se acabó al fin, y dedicó por el de 1622. Indicamos de passo, y divertiremos despues al que oy santifica su Imagen, emprendido á los ultimos del pasado, y magnificamente perfecto á los primeros años de este siglo, acalorando hasta mendigar á su Fabrica dos Arzobispos Illmos. y la Sede-Vacante de entrambos; cuyos nobles influjos, quando no en otra cosa, en la fabrica de estos Templos, son, como un instrumento autentico, y la mas añeja executoria de la verdad, y Aparicion de Nra. Sra. en Guadalupe: tanto mas convincente al assumpto, quanto fue el zelo, y vigilancia de los Pastores, y Prelados de la Diocesis Mexicana á la fabrica de nuevos Templos.

728. Percibese este de la Synodo, y Concilio Mexicano mas antiguo, celebrado bajo el Illmo. Arzobispo D. Fr. Alonso de Montufar, successor inmediato del Illmo. V. Zumarraga; publicado, en presencia de la Real Audiencia, y demas Tribunales de Mexico, los dias seis, y siete de Noviembre de 1555. y para su puntual observancia impresso, no obstante la penuria de moldes, que dicen se padeció en aquel tiempo, por Juan Pablos Lombardo, primer Impressor como se firma en la nobilissima Imperial Ciudad de Mexico Tenuchtitlan. Hizome individuar sus circunstancias la inopia que hay hoy de exemplares de este Concilio, de que solo hemos visto el que injuriado, aunque mas defendido, del tiempo se guarda en el Archivo de esta Iglesia Metropolitana: en el qual al cap. 35. se pone esta prohibicion: „ Sacro aprobante Concilio prohibimos, y defendemos só pena de Excomunion, que ninguno en nuestro Arzobispado, „ y Provincia edifique Iglesia, Monasterio, ni Hermita, sin la dicha nueltra licencia, y autoridad: y mandamos só la dicha pena, que ningun „ Clerigo, ni Religioso, diga, ni celebre Missa en ellas; y las Iglesias que „ assi se edificaren sin la dicha licencia las hagan derribar nuestros Visita „ dores. El mismo precepto renovó, sin averse antiquado, el tercer Concilio Mexicano, por aquellas sus formales palabras. (a) En cuyo vigor, y puntualissima observancia, no es assignable, ni pudo jamas assignarle Templo, Hermita, ó Capilla, á que no precediese esta licencia expressa, reviendo, examinando, y aprobando expressamente el Ordinario las erecciones, comodidades, y hasta Advocaciones de estos Templos, segun que se demuestra de otros textos del mismo Concilio.

729. Y qué dirá ahora aun el escrupulo mas terco de los Templos que antes, y despues de estos Concilios se consagraron á MARIA Sma. de Guadalupe? Diremos lo que segun el hecho, y tradicion autentica se dice del primero que le edificó el primer Obispo, y V. Arzobispo Zumarraga: que se lo erigió, y consagró á MARIA Sma. aparecida en Guadalupe, y porque allí se apareció, y despues de un prudentissimo examen, creyó, como fue, que pidió allí. Lo mismo diremos de los mas que se le han erigido hasta el presente: que á su fabrica en fuerza, y vigor de aquella ley han dado licencia, y facultad los Arzobispos, y que la han dado, porque segun tradicion invariable, que hasta autenticarla han ido recibiendo unos de otros, se apareció allí la Señora, é hizo otra Aparicion de su Imagen, para Advocacion de su Templo: la que, por la misma tradicion, ayudada del de su admirable conservacion, y otros portentos igualmente ruidosos, han creído, aprobado, y expuesto á la veneracion. Avrá quien diga se procedió á la fabrica de estos Templos sin la licencia, y preceptuada autoridad en los Concilios Provinciales? Diremosle, no hablan con los Legisladores las leyes, ó que sobre la licencia, y facultad que recibieron de sí mismos los

Templos edi
ficados a Nra.
Sra. aparecida
en Guadalupe,
son testimonio
de su Aparicion

Precepto de los
Concilios Pro
vinciales sobre
edificar nuevos
Templos.

(a)
Ecclesiaz, Ere
mitoriz, & alia
pia loca non
erigantur, sine
Episcopi in
cujus Diocesi
erigenda sunt,
facultate prius
obtenrà, sub
penã excommu
nicationis ma
joris.
Conc. Mexic.
lib. 3. Tit. 14.
§. 1.

No puede de
cirse sino que a
las fabricas de
estos Templos
precedió la li
cencia necessa
ria de los Ar
zobispos, ó Or
dinarios.

Illmos. Patronos de estas fabricas pusieron mas de autoridad los especiales religiosos influjos que indicamos: los del V. Sr. Zumarraga en el primero Templo, ó Hermita al de 1533. los del Cabildo Sede-Vacante en la extension, ó reedificio de esta misma al de 1600. los del Excmo. D. Fr. Garcia Guerra, por el de 1609. á la fabrica de la segunda Iglesia, que *por orden* de este Prelado, dijo, se edificaba el Mro. Cizneros: los del Illmo. Don Juan de la Serna, que se la perfeccionó, y dedicó al de 1622. del Illmo. V. Sr. D. Francisco de Aguiar, y Seixas á zangear, y levantar mucho del que oy tiene: del Excmo. Arzobispo Virrey D. Juan de Ortega Montañez á concluirlo: de su Sede Vacante á dedicarlo. Pero nada hicieron estos Principes, ni los que emprendieron, y dedicaron estos Templos tuviesen la licencia, y necesaria autoridad á su fabrica. Que hicieron, pues, los Ordinarios, y demas Señores Illmos. esperando á que las consumiese el tiempo? tolerando se levantassen otras? Que aguardaron, sinó los Arzobispos, sus zelosos Visitadores, que en determinacion de un Concilio, y en cumplimiento de su obligacion no las hicieron derribar? Es creible que á todos contagió la tolerancia, ó la ignorancia de esta ley?

730. No hallamos que pueda decirse, sino que condescendiesen los Ordinarios, y Arzobispos á la fabrica, y ereccion de estos Templos como á obra de Religion puramente, autorizandolos, y aun promovendolos por respecto á MARIA Sma. y su Imagen, y prescindiendo de sus Apariciones, y en favor quando mucho de la laudable devocion de los Fieles: en cuya suposicion, si bien se mira, poco ó nada hará á la verdad de la Aparicion la tolerancia, y aun influjo del Ordinario en la fabrica de estos Templos: y mucho menos, no teniendo estos, ni la Imagen reverenciada en ellos dependencia actual, ó acolutia con las dichas Apariciones. Es aqui hasta donde puede llegar la desconfianza, armada de la incredulidad. Pero corre adelante la Historia, y á demostrarnos oy existentes los Templos, Hermitas, ó Capillas erigidas á la Sra. APARECIDA; porque se apareció, y en los sitios de sus Apariciones. Dos son al menos los sitios, que en el que se dice Guadalupe, santificó la Sma. Virgen con su venerable presencia: el uno sobre el Cerro donde el dichoso Indio Juan Diego, oyó aquella musica del Cielo, vió rodeada de un Iris la primera vez á la Señora: la dió otras dos razon de su mensáje al Obispo, y en que por su mandado cortó las flores que llevó. El otro en el llano, ó falda del Cerro, donde despues de averlo saltado, y conducido, entregó las flores, materia de su Pintura, á Juan Diego. Ambos lugares conservaron mas la memoria que el culto. El del Cerro, á causa de no averse allí labrado la Iglesia, dificultando su frecuencia lo arduo, y escabroso del ascenso, el destemple, y soplos del Cerro, quedó sin otra señal, que una Cruz, labrada de madera, obsequiada como la Estatua de Mercurio, de amontonadas piedras, que la servian de Peanna, ó repisa, y adornada de sylvestres ramas, y matas que avia brotado el tiempo en contorno. No fue allí el otro lugar á la falda, que teniendo al Cerro por respaldo contra el Norte, convidó á labrar allí el primer Templo, y a adorar á MARIA Sma. en su Imagen, donde se cree pintó su Imagen, con el tacto, y composicion de sus flores. Pero al fin caducado la fabrica, fuesse por su antigüedad, ó por el reedificio de esta misma, ó mejoría de la segunda en otro sitio, quedó aquel lugar desatendido, y sin mas huellas de Templo de MARIA Sma. y su planta, que unas desmoronadas paredes.

731. Acudió empero edificativa la devocion á uno, y otro: primero

Positivos in flujos de los Prelados Ordinarios en estas fabricas.

No aver derribado los Juezes Ordinarios estos Templos prueba, ó su licencia, ó tolerancia.

Los Templos labrados no fueron por culto general á N. Sra. sino por aparecida y en los sitios y passages de su Aparicion.

ro á este lugar, mediante la del Lic. D. Luis Lazo de la Vega, Cura, Vicario del Santuario, y despues Prebendado de esta Metropolitana, que á costa de sus Feligreses, y diligencias suyas labró otra Iglesia en este sitio, que sirvió de Santuario á Guadalupe. y se dice hasta oy de los Indios. Levantóse la misma veneracion sobre el Cerro, demostrando, y cultivando aquel lugar que hizo florecer MARIA Sma. por la piedad de los dos insignes bienhechores, Christobal de Aguirre, y su Esposa Doña Theresa Peregrina, que en el gobierno del Illmo. Arzobispo D. Fr. Marcos Ramirez de Prado, le edificaron una bella Hermita, ó Capilla adornandola de curiosos Retablos, y muy buenos Pinceles, no inferiores á los de la otra Iglesia. En unos, y otros (que ocupan el primer nicho á los Altares) se pintó, y copió MARIA Sma. no solo como se venera en la manta, y la efectuaron los portentos de la Aparicion, sino en la Historia, y passages de ella, convenientes á aquellos sitios: sobre el Cerro en su Hermita, y principal Altar, qual se obstenó la primera vez á Juan Diego, mandandole al Obispo, y recibiendo una, y otra vez sus mensages: á la falda, y en el Altar mayor de aquel Templo, á la misma Señora en el passo de entregar al Indio las flores, componerfelas en la manta, y mandarlo con ellas al Obispo. Por manera que en uno, y otro se hallan dos Templos votados, y erigidos á MARIA Sma. aparecida, y en las Apariciones que allí hizo. Y esto no antes, sino despues que uno, y otro Concilio Provincial avia tan seriamente prohibido la ereccion, y fabrica de aquellos, á que no precediese la licencia, y autoridad del Ordinario.

732. Precedió sin duda, pues los hallamos erigidos: precedió, pues ni los Arzobispos, ni sus Visitadores los han derribado, y demolido. Precedió, pues saben, ven, y alaban la frecuencia de los Fieles azia ellos, ya en su ereccion primera, quando el edificio de la Hermita sobre el Cerro, facilitó el atencio á su cumbre, que era de aspereza insuperable, ya en estos dias en que la tierna devocion del Excmo. Sr. Duque de la Conquista, dignissimo Virrey de este Reyno, la allanó mucho mas dejandole desahogada senda á su Exc. que en cumplimiento, quando no de promessa, de su afecto á MARIA Sma. aparecida en Guadalupe, quiso pisar aquel dichoso sitio, asistir al sacrificio incruento, y apacentarse en el de la Sagrada Comunión. La misma religiosa frecuencia se ha observado en el Templo erigido á la falda, ya siempre por sitio de la Aparicion, ya en los quince años que demolida la segunda Iglesia del Santuario, para edificar la que oy se admira, erigió en su nicho la Imagen original de Guadalupe, juntando en él las copias de MARIA Sma. que manejaba flores á pintarse, y la que en la Tilma que sirvió á las mismas flores de cubierta, apareció pintada ante el Obispo. No creo que sobre el edificio, y permanencia de estos Templos aya indicio mas claro á la verdad de la Aparicion de Nra. Sra. de Guadalupe, que estas sus Historias, è Imagenes, no solo colocadas, y expuestas á veneracion de los Fieles, sino como Titulares de estos Templos.

733. Tiene á mi juicio la misma fuerza que la presumpcion formada sobre las Iglesias edificadas erigidas, ó conservadas con la licencia, y autoridad de los Obispos. Y tiene mas la decission del mismo segundo Concilio Provincial acerca de estas, y otras Imagenes: „ Desseando (dice) apartar de la Iglesia de Dios todas las cosas que son causa, ú ocasion de indevocion, y de otros inconvenientes, que á las personas simples suelen causar errores, como son abusiones de Pinturas, è indecencia de Imagenes. Y porque en estas partes conviene mas que en otras proveer en esto,

Templos fabricados en los sitios de la Aparicion y Altares á la Aparicion correspondiente á aquel lugar expresado en ellos.

Facilitase el ascenso al Cerro sitio, y Templo de la Aparicion en el Gobierno del Excmo. Virrey Duque de la Conquista.

Conc. 2. Mex. cap. 34.

Preceptos de los Concilios Provinciales sobre las Imagenes que se han

de exponer a la publica veneracion.

causa que los Indios sin saber bien pinrar, ni entender lo que hacen, pintan Imagenes indiferentemente todos los que quieren; lo qual todo resulta en menosprecio de nuestra Santa Fee; Porende S. A. C. estatuiamos, y mandamos que ningun Español, ni Indio, pinte Imagenes, ni Retablos en ninguna Iglesia de nuestro Arzobispado, Provincia, ni venda Imagen, sin que primero el tal Pintor sea examinado, y se le de licencia por Nos, o por nuestros Provisores, para que pueda pintar. Y las Imagenes que assi pintaren sean primero examinadas, y tasadas por nuestros Jueces el precio, y valor de ellas, so pena, que el Pintor que lo contrario hiciere pierda la pintura, e Imagen que hiciere. Y mandamos a los nuestros Visitadores (aqui la decission que debe estenderse hasta la Imagen Original de Guadalupe) ,, que en las Iglesias, y lugares pios que visitaren vean, y examinen bien las Historias, e Imagenes que estan pintadas hasta aqui, y las que hallaren apocrifas, mal, o indecentemente

(b) Juxta Concilij Trid. Decretu prohibetur ne posthac quisquam Hispanus Indusve Imagenes ad usum alicujus Ecclesie hujus Archiepiscopatus & Provincie depingat, nisi prius ab Episcopo, aut ab ejus Officiali examinentur: aliter operarum quas in his fabricandis, & depingendis collocavit stipendium amittat, Visitatoribus vero injungitur, ut quas repererint Imagenes, Historias apocriphas exprimentes, & deleri, seu inde amoveri precipiant, &c. Conc. 3. Mex. lib. 3. Tit. 18. §. 8. in fine.

Causa porque los Jueces Ordinarios toleran estas Imagenes, y sus Templos, la verdad de la Aparicion

734. El mismo precepto copio al Tridentino el tercer Concilio Mexicano, confirmado en Roma, e impresso en idioma Latino; cuyas son las clausulas del margen. (b) Temeridad fuera decir, que en vista de preceptos tan serios, convenientes, y encargado su cumplimiento por dos Concilios Provinciales, todos, y cada uno de los Illmos. Arzobispos de esta Diecesi, tan Stos. y zelosos como los publica su fama, huviesen faltado a lo mismo que conocieron, y hallaron ser tan importante, y necesario. Que disimulasen, no contradijessen, o no pretendiesen su licencia, y autoridad a los Templos que se edificaban de nuevo, y sus Titulos. Que no viesesen, reviesesen, y explorasen las Historias, e Imagenes, a que principalmente se erigian. Que hallandolas o apocrifas, o sospechosas, no las mandasen borrar, o remover, y mas ocupando el primer nicho a aquellos Templos. Que contra la prohibicion arriba expressa, no solo huviesen tolerado se celebrasse en ellos, sino que se dotassen fiestas perpetuas, como de hecho la piadosa liberalidad de sus Patronos, dotó largamente la de Missa solemne el dia de la Aparicion, en la Hermita que esta sobre el Cerro, y en el Templo de abajo se han administrado los Sacramentos mucho tiempo.

735. Y si en juicio nada de esto puede decirse, avremos de decir lo que se debe, y que fue, como debió ser. Que los Illmos. Prelados, y ante todos el zelosissimo Arzobispo D. Fr. Alonso Montufar, Dominicano, que posterior a la Aparicion, o a pocos mas de veinte años, celebró el segundo Concilio Mexicano, impuso, y practicó sus decisiones, con zelo incomparable, hallando reciente, y corriente el milagro, testificado de toda la Comarca de Mexico, y mas de los testigos de excepcion que le informarian de el, como los Religiosos de su Orden, los Franciscanos, y entre estos los Familiares del Sr. Zumarraga, que avian intervenido al examen de la Aparicion, y colocacion de la Santa Imagen en el Templo que la avia labrado su antecesor; lo declaró al menos con el hecho de frecuentarlo, y mantenerlo, erigido legitimamente, y con la autoridad de la Mitra; lugar digno de que celebrasse en el qualquiera Sacerdote; y sus Imagenes, ya la original, ya sus copias, e Historias (de que aun entonces ya avia muchas en lugares publicos, y que se referian a Guadalupe) no apocrifas, sino legitimas, y que expressaban una verdad constante de publico, y notorio, qual avia sido la Aparicion de MARIA Sma. en el Mexicano Guadalupe, y milagrosa Pintura de su Imagen,

736. Fue tambien, y debe persuadirse, y creerse hasta en Juicio, que

transferido el milagro de la Aparicion, y este su examen hasta el de 1585. en que se celebró el segundo Concilio Mexicano; y transferido, o en la memoria de algunos que lo supieron de sus Padres, o de los que atestiguaron de vista, como fueron muchos Franciscanos, que vivian, y vivieron despues muchos años; y algunos Familiares del Illmo. V. Zumarraga, que servian las Prebendas de esta Iglesia, y al mismo, o al de 1583. quando muchos antes, hicieron aquella obsequiosa visita de su milagroso sepulcro, que nos refiere Torquemada; continuaron, y aun promovieron la publicidad, o notoriedad de la Aparicion, y sus prodigios, siendo los Instrumentos mas que autenticos, para que ni el mismo Concilio en su celebracion al de 1585. ni el mismo quando se publicó confirmado en Roma al de 1589. ni quando lo imprimió, y estendió, al de 1622. el Illmo. Arzobispo Don Juan Perez de la Serna, tuviesse sus Historias, e Imagenes por otra cosa que constantes, y verdaderas, y como indices de un milagro, dignas de que se venerassen en los Altares: ni innovasse mas sobre sus Templos, que lo que se avia hecho en la renovacion, o reedificio del antiguo al de 1600. y el que le acabó, y dedicó el mismo de 622. que resuscitó e imprimió el Concilio el mismo Illmo. Serna; que fué sobreañadir a la verdad de la Aparicion el peso de su authoridad, y licencia, al nuevo culto, de esta Fabrica.

737. De otros preceptos de los mismos Concilios Provinciales puede igualmente convencerse la verdad de la Aparicion, y sus mas menudas circunstancias, que segun certifican las Historias, assi antiguas, como modernas; impressas, como manuscritas; en Idioma Mexicano, y Castellano: y lo que es mas las Informaciones que por el año de 1666. precedieron a la autenticacion, y declaracion de su verdad, se perpetuó a la posteridad en los Cantares, que como expendimos al numero 643. eran los Monumentos Historicos, en que los Indios Mexicanos, como en sus Cantos Seculares los Romanos, encomendaban a perpetua memoria sus sucesos, y los cantaban en sus publicos festines, y bayles. Estylo en que luego que aconteció la Aparicion la historiaron cumplidamente, y en el Cantico que diximos, compuso el Señor de Atzacapuzalco, D. Francisco Placido, se cantó en los bayles que hicieron a su usanza el dia que se colocó la Sta. Imagen en su primero Templo. Pero estylo que corrigieron los Concilios Provinciales. Supongo haria lo mismo la primera Synodo Provincial que celebró Fr. Martin de Valencia. Pero el Concilio que se imprimió, y celebró el de 1555. manda al Cap. 72. que ,, Los Indios no canten Cantares de sus Ritos, e Historias antiguas, sin que primero sean examinados los dichos Cantares por Religiosos, o personas que entiendan muy bien la lengua, y en los tales Cantares se procure por los Ministros del Evangelio, que no se canten en ellos cosas profanas, &c. Mas decisivo el de 1585. prohibiendo totalmente los Canticos del tiempo de su Gentilidad, y permitiendo solamente los que sus Parrocos, y Vicarios les aprobassen. (a)

738. En fuerza de preceptos tan serios, y que los juzgaron necesarios sumamente necesarios a promover la salud espiritual de los Indios, quedaron sus Cantares diariamente fiscalizados, y casi en un todo reducidos a Historias honestas, y sagradas, y tales como la de la Aparicion de N. Sta. en Guadalupe, que o la huviesen compuesto ellos en los Canticos de su Idioma; o aquellos sus primeros Ministros; no harian estos, aprobarian, ni permitirian cantar publicamente, sino una verdad manifiesta; que a todos, y cada uno constasse; que ninguno contradixesse, acusasse, y aun denunciassse, como falsa. Y que assi inviolablemente se observasse nos lo ha-

Los Concilios Provinciales, y su observancia, se conformaron a la tradicion de la Aparicion para no impedir los cultos de Guadalupe: Y esta misma observancia ha fortificado a la Tradicion.

Comprueban la Aparicion los Cantares Historicos de los Indios usados, como los permitieron los mismos Concilios Provinciales.

(a) Cantuunculis etiam veteres suas Historias, fallaque religionis impietates referentibus uti nequaquam permittantur; sed ea sola cantent, quae a suis Parochis, & Vicariis fuerint approbata. Conc. Mex. lib. 1. Tit. De sum. Trinit. & Fide Cath. §. de impedim. propriae salutis ab Indis removendis.

Ningun Cantar usaban los Indios que no lo aprobassen, o con pudiesen sus Ministros.

ce crecer juntamente con el uso de estos Canticos, el cuidado que tenian sus Ministros con aquellos mismos que cantaban. Y se dà à conocer del que refiere el Illmo. Arzobispo D. Juan de Arze, cantaron en los bayles, y festines que hicieron, celebrando la Ereccion del Hospital del Espiritu Santo de esta Ciudad; en que corrigiendose de algunos prudentes vaticinios en que se iba divirtiendo el Numen, hace esta timida correccion:

Illmo. Arze
Prox. Evange-
lico. t. I. C. 13.

No cantemos mas;	()	Darme hà disciplina
no haya algun Malin,	()	quizà por Zabori,
que al Guardian le cuente	()	siendo, y aun Profeta
mas que he dicho aqui.	()	ua buen discurrir.

Quantos Pa-
rrocos, y Minis-
tros aprobaron,
ò compusieron los
Cantares que
historiaban la
Aparicion sen
otros tantos Es-
critores, y Tes-
tigos de su ver-
dad.

Y si assi en puntual observancia de los Concilios Provinciales se cuidaba, en los Indios que usaban de estos Canticos qualquiera ligero vuelo del Numen, que exorbitaba del assumpto, y verdad; mucho mas se haria, y menos se disimularia con una Historia tan circunstanciada, y prodigiosa como la de la Aparicion, à no ser su verdad tan notoria, y universalmente recibida desde entones. En cuyo presupuesto, ò hemos de culpar, y condenar à todos, y à cada uno de los Superiores, y Ministros, como transgresores de las Disposiciones Conciliares (lo que contradice el hecho, y verdad) ò avemos de decir, como es mas creible, y racional, que todos, y cada uno de los Parrocos, y Ministros, que ò compusieron, ò aprobaron estos Canticos que historiaban la Aparicion: como los otros que pudiendo denunciarla por falsa, ò corregirla, no lo hicieron; son otros tantos testigos de excepcion; Autores, y Escritores de su verdad, y que la dan tanto credito, y fec, aun en los Tribunales mas severos, como los Templos, Altares, Retablos, è Imagenes, que à obsequio de MARIA Sma, y esta su misma Aparicion se han edificado con licencia, ò sola tolerancia de los Superiores, y Juezes Ordinarios.

Sino otro de
los Antiguos
Templos de Gua-
dalupe el Sag-
nifico que hoy
tiene se edificò
con expressa li-
cencia del Ordi-
nario.

739. Sea esto por los tiempos anteriores, cuyo transcurso, quando nada fuesse lo dicho, no permite otra memoria mas autentica, que la tolerancia del Ordinario, poderosissima (como diximos) aun despues del Decreto de Urbano VIII. de 1625. para canonizar milagros, virtudes, y mantener antiguos cultos. Ni nos dejó monumentos mas claros de la authoridad conque se edificaron estos Templos, que las mismas ruinas de sus fabricas erigidas, y nunca derribadas, sino con la injuria del tiempo. El Templo empero en que oy se adora este prodigio, y en que parece no pueden ser mayores sus cultos, autorizò su fabrica con licencia expressa, y mas especiales indultos, que en muestra de su aprobacion pudo dar la Sagrada Mithra. Y fue, que por el de 1694. dos de los mas acaudalados Republicanos de esta Corte, Lic. D. Ventura de Medina, y Capitan D. Pedro Ruiz de Castañeda, comparecieron en forma ante el Illmo. V. Sr. D. Francisco de Aguiar, y Seixas, Arzobispo entonces de Mexico, y proponiendo su especial afecto, y devocion à MARIA Sma. en esta su Imagen, expresaron su desseo en coadyuvar en quanto pudiesen de sus propios caudales à la fabrica de un nuevo Santuario; y tal dijeron (ò aliento de su devocion) como se merece esta Soberana Señora: y que aviendo comunicado este su desseo à otros devotos, midiendo sus ofertas, y la oblacion que ellos hacian, se hallaban de prompto con la no pequena cantidad de 8000 ps. los treinta mil que daba por sí solo el Lic. D. Ventura, y los cincuenta mil sociado el Capitan D. Pedro Ruiz. Y que en consideracion que con esta cantidad podia hacerle algo del sumptuoso Templo que se desicaba ruiviese la

Bienhechores
que emprendie-
ron este Templo

milagrosa Imagen, y que la misma podia mover à otros devotos à concurrir con sus limosnas, suplicaban la licencia à la fabrica, pretextando era el unico fin de su anhelo, y el que solamente los movia la mayor veneracion, y culto de MARIA Sma. y su Imagen en aquel sitio.

740. Pidieron mas, y fue el permiso para demoler la Iglesia antigua, y en su mismo lugar edificar la que desicaban; obligandose, como lo hicieron, para efectuar este derribo, à ampliar, y adornar la otra que deciamos del llano, y llaman de los Indios, poniendo para su administracion la Pila Baptismal, y añadiendole Coro, y Sacristia, para que trasladada à ella la Santa Imagen, no faltasse su culto, y devota frecuencia de los Fieles: todo de su caudal, y solo con la excepcion de que ninguno otro interviniessè à la fabrica, sino estos dos Benefactores, en quienes entrassen las limosnas que se recogiesen para ella, siendo de su cuidado las Personas que huviesen de juntarlas. A todo condescendió el Illmo. por su Decreto de Julio 17. de 1694. añadiendo à la licencia, y permission que pretendian otra de igual confianza, sobre que no solas las limosnas erogadas para la fabrica, sino otras qualesquiera destinadas al culto del Santuario, las percibiesen para la obra estos dos acreditados Mayordomos: quienes, en consideracion de que assi estas diarias limosnas, como las anuales, que en concurrencia à la fiesta que se celebra por Noviembre, contribuyen largamente los Fieles, ya Españoles, ya Indios que de muchas leguas vienen en Romeria à este fin; eran parte de la obvencion conque alli se mantiene el Vicario, y todas se aplicaban, en tanto que durasse à la fabrica, se obligassen sus Administradores à acudir al Vicario, que fuesse, con quinientos pesos anuales, pagados por meses, para que con ellos, la Administracion de los Indios, y mas cincuenta pesos el dia de la annual fiesta, por lo que entonces percibia, tuviesse la congrua suficiente.

Facultades q,
concedió el Or-
dinario à estos
benefactores.

741. Con esta facultad calzó alas la devocion de estos benefactores à cumplir quanto avian ofrecido: adornaron el Templo interinario; trasladaron con toda solemnidad la Santa Imagen: picaron el antiguo: corrieron hasta su desseo los cordeles: zanjearon cimientos: todo en tan breve tiempo, que al Marzo siguiente pudo fijarse la primera piedra à la Fabrica: señalòse à esta authorizada funcion el 25. de este, de 1695. dia de la Encarnacion del Señor, y el mas conveniente para dar principio à un Templo de MARIA Sma. por ser en el que profundando su humildad sobre los abatimientos de esclava, erigió para sí el Solio de Reyna, y para Dios el mas alto, magnifico Templo, que le levantó el culto en la tierra, fundado, y sellado, con la Clave, y primera piedra de aquel FIAT. Combatiòse à este fin, y asistiò en los aprietos de innumerable devoto Pueblo todo el lustre, y primeras personas de Mexico. El Excmo. Sr. Conde de Galve, actual Virrey de Nueva-Espana, y su Consorte la Sra. Doña Elvira de Toledo; el Illmo. Sr. Arzobispo D. Francisco de Aguiar, y Seixas; la Real Audiencia, y Sres. Ministros de ambas Salas; los del Real Tribunal; y Audiencia de Cuentas: los Cabildos Eclesiastico, y Secular, con otros muchos Caballeros: de quienes, concluidas las ceremonias, que dispone la Santa Iglesia, y comenzando por el Excmo. Principe, y su Esposa, fue recibiendo el mismo Sr. Arzobispo en un pequeño cofre varias monedas de uno, y otro metal precioso, que selladas con una lamina de bronce, colocó por sus manos como respectable Thessbro en la piedra labrada à este fin, sobre que luego, y à vista del mismo concurso se comenzó à trabajar en los cimientos: sin que se notasse en el progreso de esta, otra accion, que con

Quando, y
como se puso la
primera Piedra
en el nuevo Tem-
plo del Santua-
rio de Guada-
lupe.

que mas la edificó quando pareció que desatendia al edificio el Illmo. Prelado, que viendo la copia de preciosas monedas, que iban a sepultarse a aquel lugar, quiso, y emprendió extraerlas, echando con santa sencillez dos reales de plata, y diciendo serian mejor para los pobres: como que a su charidad ardentissima no se reservasse el Thefforo de Templo tan sumptuoso para socorrer, y edificar los Templos vivos de los Fieles.

Quiere substraer el Sr. Arzobispo Sixtas las monedas del Thefforo para los pobres, y como lo impidió el Sr. Virrey.

742. Contradijosele la accion ya que no el merito, por el Sr. Virrey principalmente. Y como altercasse todavia su piedad, se vió compeliada la magnanimidad de aquel Principe a decirle avria para tolo, y redimir de las blandas prisiones de sus siempre estendidas manos aquella suma, contribuyendo otra igual para que distribuyesse a los pobres, y costeandole al doble, lo que todos avian sufragado al culto de Nra. Sra. de Guadalupe. Dióle este nuevo realze de piedad este caritativo Prelado, y mas el de la Religion con que zelo la Fabrica todo el tiempo de su Gobierno, conque adquirió notables creces. El mismo empeño estuvo de assiento en su Vacante, por el V. Dean, y Cabildo, que condujo la obra hasta el medio, tan sobre el trabajo regular, que fuesse porque algunos inadvertidos la viesse repentinamente crecida, o porque otros dandose al sueño mas que pensaban, oyessen el afanado rumor de los Peones, llegó a esparcir el vulgo que hacian faena en ella los Angeles. Nireemos, ni impugnamos que fuesse; decimos sí que alentados de la devocion, y diligencia, pudieron trabajar como Angeles los hombres. Mayormente estimulandolos un Angel, como lo son sin controversia los Obispos, y lo fue a veer, y proveer esta Fabrica el Excmo. Sr. D. Juan de Ortega Montañez, Virrey antes, y despues de Arzobispo de Mexico; quien con los afanes que apuntamos llegó casi a coronar el edificio. Acontecíole empero lo que al otro Caudillo de Israel, que a la lengua de la Tierra Santa, santificada, y cultivada por MARIA Sma. para suelo de su Santuario, y colocar allí la Arca florida de su Imagen, durmió en el Señor, muriendo, como su siervo fiel obedeciendo a su precepto, y mas al de MARIA Sma. en la Fabrica de aquel Templo. Succedióle el otro Josue de su V. Dean, y Cabildo, Sede-Vacante, en quien entrando (porque aquel acaso le puso las manos) el mismo espíritu de devocion a Nra. Sra. de Guadalupe, y duplicando los dias a la consecucion de su fin, apresuro el de su celebre dedicacion, lograda en el lucimiento, y pompa, que ya digo.

Que Angeles fueron los que enmendieron, y trabajaron en esta Fabrica?

CAPITULO XX.

Continúase el culto de MARIA Santissima en la Fabrica de su nuevo magnifico Templo: de su Dedicacion solemnissima, y veneracion que allí ha obtenido hasta el presente.

743. **A**lguna vez la humana militar Política temió riesgos en la fabrica de un Templo de MARIA Sma. labrado nuevamente extramuros de una Ciudad. Corregiale empero christianamente el Soberano, advirtiendole, se debia esperar mas que temer de aquella fabrica, (a) como dijo a un Gobernador suyo el Augusto Emperador Ferdinando II. quien devotamente obsequioso a MARIA Sma. avia dado su venia a ciertos Monges, para que extramuros de Vienna la erigiesse un sumptuoso Templo. Doliale, ya que el Titulo nó, el edificio, al Gobernador de la Ciudad, recelándose prudentemente, que en al-

(a) *Nihil esse, quod a Virginis Templo timeatur, plurimum suum quod speretur.*

gun assalto de enemigos, que acaso amenazaban, podian hacerse fuertes del Templo. Pero le aquietó aquel Cesar Catholico con la religiosidad de estas razones. Vano es vuestro temor, porque Yo no he hallado mejor Fuerte para guardar una Ciudad, que un Templo de MARIA Sma. Mas quiero que se le de culto en esse Templo vecino a la Ciudad, que tener dentro de ella un Exercito: prometome mas seguro el Patrocinio, y defensa de esta, que de aquel. Son dignas de imprimirse muchas veces las voces de su Historiador. (b)

744. Aquel mismo recelo, ó temor, pudiera ocupar a nuestra Mexico, si la innata seguridad que ha gozado no la huviesse ahorrado de muralla. Mas quando esta necesitasse, ó tuviesse el otro enemigo de aquellos, logra el mejor Fuerte en el Templo que afaná su devocion extramuros; que lo es sin duda por erecto a la Reyna del Cielo, y por votado a MARIA Sma. del Mexicano Guadalupe, mas que fuerte para batir, y rebatir enemigos muy poderosos; quales son los que alentados de infernal espíritu, ó vibrados en otra Plaga, ó Pestilencia, vienen inmediatamente del Cielo. Este, pues, sea ya Templo, Fuerte, ó Presidio, es el que a los primeros años de este siglo concluyó la devocion de Mexico, capitaneada de aquellos dos benefactores, Aaron, y Moyses, que nombramos, Lic. D. Ventura de Medina, y Capitan D. Pedro Ruiz de Castañeda, Caudillos de un Pueblo de devotos. Pudiera tambien de ellos decirse lo que de los otros Caudillos Macabeos, que adornaron estotro nuevo Templo de Escudos. (c) No solo por los que de él toman para su proteccion, y defensa los Fieles, sino por los que de mas valor a lo del mundo, por doblones, qual si fuesse facinerosos, suspendieron en el glorioso patibulo de la Fabrica, dividiendolos de medio a medio, y haciendolos poco mas que quartos en monedas; que en pesos Mexicanos corrieron casi a medio millon, pasando las expensas de solo el edificio de quatrocientos setenta, y cinco mil pesos, con cuya suma, y la mas preciosa del tiempo que corrió hasta casi quince años se perfeccionó mas gustosa a la vista que a la Pluma la Fabrica que ya disseno.

745. Sitúase este sumptuoso Templo de Norte a Sur, ó de Septentrion a Medio-dia, en longitud de doscientos, y un pies Geometricos, reducidos a sesenta, y siete baras castellanas: su latitud es de ciento, y treinta, y cinco pies, que hacen baras quarenta, y cinco. El orden de su Arquitectura es el Dorico: Su composicion de tres Naves, la mayor, y sus Processionales: la Nave mayor tiene quince baras, ó quarenta, y cinco pies de latitud, sin los gruesos de los Pilares essemptos, que buelan tres baras en quadro, y hacen nueve superficiales: componense estos de quatro medias formas de Columnas, con basas, y Capiteles de su orden: en el centro de longitud, y latitud se forma el Crucero de quince baras en quadro, que corren a doscientas, y veinte, y cinco quadradas: reciben la Nave principal ocho Pilares, ó Antas essemptas, quatro por linea de longitud: correspondenles sus medias formas, sobre que estrivan los arcos de sus oposiciones, y de las Naves Processionales: tienen estas de latitud once baras, y en proporcion dupla, diez, y seis, y media de longitud: en la misma proporcion, respecto a las quince baras, ó quarenta, y cinco pies de latitud, se eleva la Nave principal en altitud de treinta baras. El principal Crucero comprehende las dos Naves colaterales de Oriente a Poniente, formando de Norte a Sur en cada Nave dos quadrados de onze baras en quadro, los que cierran con dos bobedas vahidas: y assi el Cruzero, como las otras quatro bobedas están constituidas en un quadrado equilatero de quarenta

(b) *Ego nullum tuendæ Civitatis propugnaculum aptius novi, quam Virginis Templi: malo Virginem in proximo colli, quam in urbe militem esse: securiorem mihi tutelam ab eâ polliceor, quam ab hoc. Guil. Lam. de virtutib. Ferd. Cap. 7.*

(c) *Ornaverunt faciem Templi scutulis. Lib. 1. Mach. Cap. 4.*

Costo de la Fabrica material del Templo de Guadalupe, 4755. pesos.

Descripcion Geometrica del Templo de Guadalupe de Mexico.